

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES

PROSECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 10 AGO 2021

VISTO: los encuentros que se mantendrán con mandatarios y altas autoridades de la República de Armenia, Georgia, la República de Turquía y el Reino de España, y cámaras de comercio de Estambul, República de Turquía, a fin de profundizar en las relaciones políticas, culturales, económico-comerciales y de cooperación entre el 14 y el 31 de agosto de 2021;-----

CONSIDERANDO: I) que resulta necesario designar en Misión Oficial al Sr. Ministro de Relaciones Exteriores, Embajador Francisco Bustillo Bonasso;----

II) que por razones de horario de las reuniones, es necesario que el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores, Embajador Francisco Bustillo Bonasso, parta para la ciudad de Ereván, República de Armenia, el día 14 de agosto de 2021, a la que arribará el día 16 de agosto de 2021, parta para la ciudad de Tibilisi, Georgia, el día 18 de agosto de 2021, a la que arribará el día 18 de agosto de 2021, parta para la ciudad de Estambul, República de Turquía, el día 20 de agosto de 2021, a la que arribará el día 20 de agosto de 2021, parta para la ciudad de Ankara, República de Turquía, el día 22 de agosto de 2021, a la que arribará el día 22 de agosto de 2021, parta para la ciudad de Madrid, Reino de España el día 25 de agosto de 2021, a la que arribará el 25 de agosto de 2021, emprendiendo desde la ciudad de Madrid su regreso a la República el día 31 de agosto de 2021 y a la que arribará el mismo día;-----

III) que el viático diario a otorgar para la ciudad Ereván, República de Armenia, es de U\$S 145,00 (dólares estadounidenses ciento cuarenta y cinco) correspondiendo incrementar el mismo en un 20% y a su vez en un 20% más sobre la escala vigente de la Organización de Naciones Unidas de acuerdo al Decreto N° 90/002 de fecha 14 de marzo de 2002, ascendiendo entonces a la suma de U\$S 203,00 (dólares

0131 129

estadounidenses doscientos tres), que el viático diario a otorgar para la ciudad Tibilisi, Georgia, es de U\$S 283,00 (dólares estadounidenses doscientos ochenta y tres) correspondiendo incrementar el mismo en un 20% y a su vez en un 20% más sobre la escala vigente de la Organización de Naciones Unidas de acuerdo al Decreto N° 90/002 de fecha 14 de marzo de 2002, ascendiendo entonces a la suma de U\$S 396,00 (dólares estadounidenses trescientos noventa y seis), que el viático diario a otorgar para la ciudad Estambul, República de Turquía, es de U\$S 235,00 (dólares estadounidenses doscientos treinta y cinco) correspondiendo incrementar el mismo en un 20% y a su vez en un 20% más sobre la escala vigente de la Organización de Naciones Unidas de acuerdo al Decreto N° 90/002 de fecha 14 de marzo de 2002, ascendiendo entonces a la suma de U\$S 329,00 (dólares estadounidenses trescientos veintinueve), que el viático diario a otorgar para la ciudad Ankara, República de Turquía, es de U\$S 175,00 (dólares estadounidenses ciento setenta y cinco) correspondiendo incrementar el mismo en un 20% y a su vez en un 20% más sobre la escala vigente de la Organización de Naciones Unidas de acuerdo al Decreto N° 90/002 de fecha 14 de marzo de 2002, ascendiendo entonces a la suma de U\$S 245,00 (dólares estadounidenses doscientos cuarenta y cinco), que el viático diario a otorgar para la ciudad Madrid, Reino de España, es de U\$S 323,00 (dólares estadounidenses trescientos veintitrés) correspondiendo incrementar el mismo en un 20% y a su vez en un 20% más sobre la escala vigente de la Organización de Naciones Unidas de acuerdo al Decreto N° 90/002 de fecha 14 de marzo de 2002, ascendiendo entonces a la suma de U\$S 452,00 (dólares estadounidenses cuatrocientos cincuenta y dos); -----

IV) lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto N° 148/992 de 3 de abril de 1992;-----

ATENTO: a lo antes expuesto y a lo establecido por el artículo 19 de la Ley N° 15.809 de 8 de abril de 1986; artículos 53 de la Ley N° 16.170 de 28 de diciembre de 1990 en la redacción dada por el artículo 49 de la Ley N° 19.924 de fecha de 18 de diciembre de 2020; art 54 de la Ley N° 16.170 de 28 de diciembre de 1990; artículo 23 de la Ley N° 16.226 de 29 de octubre de 1991; artículo 46 de la Ley N° 19.924 de 18 de diciembre de 2020; Decreto N° 401/991 de 5 de agosto de 1991; Decreto N° 148/992 de 3 de

**MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES**

abril de 1992, Decreto N° 90/002 de 14 de marzo de 2002; Decreto N° 108/015 de 7 de abril de 2015; Decreto N° 178/016 de 13 de junio de 2016; Decreto N° 206/016 de 4 de julio de 2016, Decreto N° 288/017 de 9 de octubre de 2017; numeral 1° de la Resolución del Poder Ejecutivo N° 421/020 de 1° de abril de 2020 en la redacción dada por la Resolución del Poder Ejecutivo N°460/020 de 20 de abril de 2020;-----

**EL PROSECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
en ejercicio de atribuciones delegadas**

R E S U E L V E:

1°- Desígnase en Misión Oficial al Sr. Ministro de Relaciones Exteriores, Embajador Francisco Bustillo Bonasso, a la ciudad Ereván, República de Armenia, a la ciudad Tibilisi, Georgia, a la ciudad Estambul, República de Turquía, a la ciudad Ankara, República de Turquía, a la ciudad Madrid, Reino de España, a fin de profundizar en las relaciones políticas, culturales, económico comerciales y de cooperación, entre los días 14 y 31 de agosto de 2021;-----

2°- El viático diario correspondiente al señor Ministro de Relaciones Exteriores, Embajador Francisco Bustillo Bonasso, para la ciudad Ereván, República de Armenia por 4 (cuatro) días 14, 15, 16 y 17 de agosto de 2021, asciende a un importe de U\$S 203,00 (dólares estadounidenses doscientos tres), a la ciudad de Tibilisi, Georgia, por 2 (dos) días 18 y 19 de agosto de 2021, asciende a un importe de U\$S 396,00 (dólares estadounidenses trescientos noventa y seis), a la ciudad de Estambul, República de Turquía, por 2 (dos) días 20 y 21 de agosto de 2021, asciende a un importe de U\$S 329,00 (dólares estadounidenses trescientos veintinueve), a la ciudad de Ankara, República de Turquía, por 3 (tres) días 22, 23 y 24 de agosto de 2021 asciende a un importe U\$S 245,00 (dólares estadounidenses doscientos cuarenta y cinco), a la ciudad de Madrid Reino de España, por 7 (siete) días 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de agosto asciende a U\$S 452,00 (dólares estadounidenses cuatrocientos cincuenta y dos); y se ajustará por las variaciones que se operen en la mencionada escala en el período de la Misión, atendiéndose con cargo al Grupo 2, Sub

Grupo 23, Objeto 235, Programa 480, del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores;-----

3º- El precio del pasaje correspondiente por el trayecto Montevideo - Ereván - Tibilisi - Estambul - Ankara - Madrid - Montevideo para el señor Ministro de Relaciones Exteriores, Embajador Francisco Bustillo Bonasso, no podrá superar los U\$S 10.338 (dólares estadounidenses diez mil trescientos treinta y ocho), y se abonará con cargo al Grupo 2, Subgrupo 23, Objeto 232, Programa 480 del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores.-----

4º- Los viáticos correspondientes se liquidarán por el Inciso respectivo y se abonarán con el Fondo Permanente a que se refiere el artículo 54 de la Ley Nº 16.170 de 28 de diciembre de 1990.-----

5º- Comuníquese, y pase a sus efectos a la Contaduría Central respectiva.--



Dr. Rodrigo Ferrés Rubio
Prosecretario
Presidencia de la República